



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ACUMULADA
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2021-00063-00
ACCIONANTE PRINCIPAL: [REDACTED]
ACCIONANTE ACUMULADO: [REDACTED]
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

1. LA ACCIÓN

El señor [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED], actuando en nombre propio, ha incoado la presente acción de tutela contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** tras considerar vulnerados sus derechos constitucionales a la igualdad y petición, al no poder presentar el examen de personeros municipales II – Periodo 2020-2014 tras errores en la plataforma.

2. LA COMPETENCIA

Llega proveniente del Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá la tutela de la referencia por competencia, por lo que, en consonancia con los presupuestos del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021 así como por lo dispuesto en el decreto 1834 de 2015 por medio del cual *“se adiciona el Decreto No. 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto No. 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas”* este despacho judicial resulta competente para conocer del presente trámite en primera instancia, por tratarse de una acción promovida en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** establecimiento público del orden nacional por los mismos hechos y omisiones, idéntico problema jurídico y diferente accionante que la promovida por el señor [REDACTED] a la cual le correspondió el radicado 851623189001 **2021-00063-00**.

Por lo tanto, se avocará conocimiento y se ordenará la acumulación de la tutela presentada por el señor [REDACTED] a la iniciada por el señor [REDACTED] a la cual le correspondió el radicado 851623189001 **2021-00063-00**.

3. DEL JURAMENTO

Advierte el despacho que el accionante hace la expresa manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber intentado esta misma acción ante otros despachos judiciales acatando lo prescrito por el artículo 37

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ACUMULADA
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2021-00063-00
ACCIONANTE PRINCIPAL: [REDACTED]
ACCIONANTE ACUMULADO: [REDACTED]
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

ibídem, por lo que se admitirá y se dará inicio al trámite procesal correspondiente.

4. DE LOS REQUISITOS LEGALES

Encuentra el despacho que la demanda de tutela reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

5. SOLICITUD DE INFORMES

Atendiendo el mandato contenido en el artículo el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se oficiará a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** para que remita informe detallado y completo sobre los hechos manifestados por el señor [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] en la demanda de tutela.

En mérito de lo expuesto, **la Juez Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey,**

7. RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR, con conocimiento en **primera instancia,** el trámite de la presente acción de tutela incoada por el accionante [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] actuando en nombre propio, contra la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP.**

SEGUNDO: ACUMULESE la acción de tutela incoada por el accionante [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] a la iniciada por el señor [REDACTED] a la cual le correspondió el radicado 851623189001 **2021-00063-00.**

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a **los aspirantes al concurso de méritos para Personeros Municipales II Periodo 2020-2024.**

CUARTO: NOTIFICAR a la accionada **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** para que en el término de un (01) día presente informe detallado y completo sobre los hechos manifestados por el señor [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] en la demanda de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR la presenta acción de tutela a los aspirantes al concurso de méritos para personeros municipal II – Periodo 2020-2024 para dentro del término de un (01) día se pronuncien al respecto si a bien lo tiene, para el efecto se ordena a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** que en su página web publique la

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ACUMULADA
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2021-00063-00
ACCIONANTE PRINCIPAL: [REDACTED]
ACCIONANTE ACUMULADO: [REDACTED]
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

acción de tutela y el auto admisorio, así como los demás documentos que se originen con posterioridad para que las personas interesadas procedan a dar contestación a la tutela, de igual forma, se ordena la notificación a través de la página de la rama judicial a efectos de garantizar la publicidad de la presente acción.

Y hacerles entrega de copia de la solicitud, para que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP** en el término de veinticuatro (24) días presente informe detallado y completo sobre los hechos manifestados por el señor [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] en la demanda de tutela y para que los aspirantes al concurso de méritos para personeros municipal II – Periodo 2020-2024 dentro del mismo término se pronuncien al respecto si a bien lo tiene. **LIBRESE** atento oficio

SEXTO: ADVERTIR a la accionada que, de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

SEPTIMO: Para efecto de notificaciones de las partes **TÉNGANSE** en cuenta los siguientes correos electrónicos:

1. [REDACTED] identificado con C.C. No. [REDACTED] **accionante**, [REDACTED]
2. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, accionada**, notificaciones.judiciales@esap.gov.co
3. **Aspirantes al concurso de méritos para personeros municipal II – Periodo 2020-2024., vinculados**, a través de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6498b93d72c6040aa41517d4576a57a0b08e5fcaa7009fde8b4617eb38889cc6**

Documento generado en 18/05/2021 10:48:34 AM

MADRID CUNDINAMARCA MAYO 5 DE 2021

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO REPARTO
BOGOTA DC
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACION AL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, derecho a acceder a cargos públicos,

[REDACTED] identificado con cc [REDACTED], mayor de edad domiciliado y residente en [REDACTED], por medio del presente escrito interpongo acción de tutela en contra de ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, establecimiento publico de carácter universitario, legalmente representada por el director PEDRO MEDELLIN,

I. HECHOS

la Ley 136 de 1994; (modificada por la Ley 1551 de 2012), determino que es competencia de los Concejos Municipales la elección del personero, previa realización de concurso público de méritos, regulado por el Decreto 1083 de 2015.

La ESAP suscribió contratos con algunos concejos para llevar a cabo los concursos de personero cuya inscripción, cronograma y demás se encuentra publicado en la pagina <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2020/> para los cuales me inscribí cumpliendo con los requisitos fui admitido

El cronograma del concurso se publico el diecisiete de (17) de febrero de 2021 la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

El examen fue programado para el día 2 de mayo de 2021, algunos a las 8 am y otros a las 2 p,

El suscrito, debí presentar pruebas a las ocho am y alas dos pm. Como se ve a continuación.

Citación ocho am

Señor (a)

Señor(a) Aspirante a Personero Municipal:

De conformidad con el artículo 1° de la Resolución SC-216 del 08 de abril de 2021, a continuación encontrará el link oficial de su prueba.

Después de hacer clic en el link, usted debe hacer clic en el botón "CONTINUAR", siempre y cuando usted ya haya descargado e instalado previamente

Municipios de Categorías Especial, I y II

Domingo 02 de Mayo de 2021

Hora de inicio de prueba 08:00 am

Link

token=eyJhbGciOiJIUzI1NiJ9.eyJzdGFydERhdGUiOiIyMDIxLTA1LTAyIDAwOjAwLjA1LjIjYXN0TmFIZSI6IiJlphbXVkaW8gbW9yYSIsInJlc3BvbmR1cyI6

El aplicativo de prueba solicitará su documento de identificación, cédula de ciudadanía o comprobante de trámite del documento de identidad expedido por

De presentar cierre del aplicativo de prueba, ingresar mediante el mismo link y ejecutar nuevamente el protocolo de identificación.

Citación dos pm

CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORAMENTALES

Señor (a)

Señor(a) Aspirante a Personero Municipal:

De conformidad con el artículo 1° de la Resolución SC-216 del 08 de abril de 2021, a continuación encontrará el link oficial de su prueba.

Después de hacer clic en el link, usted debe hacer clic en el botón "CONTINUAR", siempre y cuando usted ya haya descargado e instalado previamente el software requerido en este computador.

Municipios de Categorías III, IV, V y VI

Domingo 02 de Mayo de 2021

Hora de inicio de prueba 02:00 pm

Llegado el día y hora a las ocho am presente el examen de la hora de la mañana, sin embargo es preciso aclarar que no se dio la entrada a la s ocho am sino a las 8 20 aproximadamente en mi caso

Sin embargo la prueba que se cito para las dos pm no feu posible presentarla por causa imputable unicamente a la ESAP, a pesar que escribi reiteradamente al correo habilitado como mesa de ayuda no se logro que se me habilitar la presentacion de la prueba

concurso personero



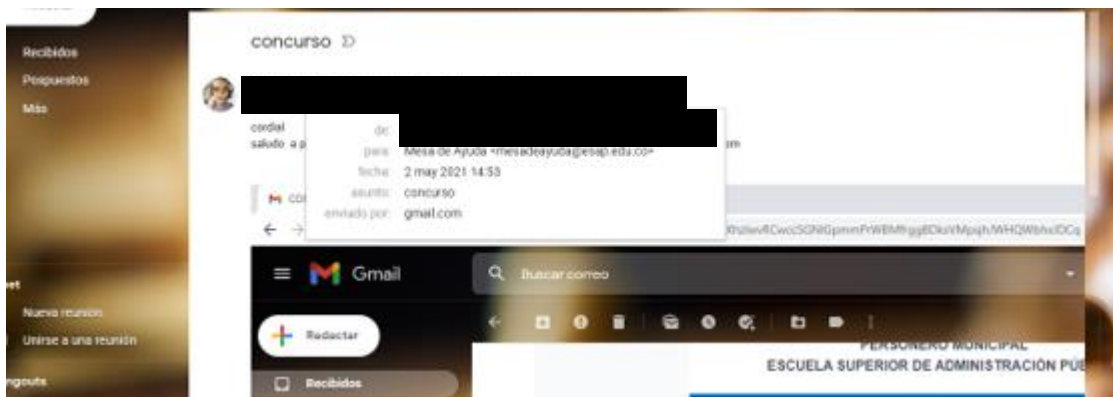
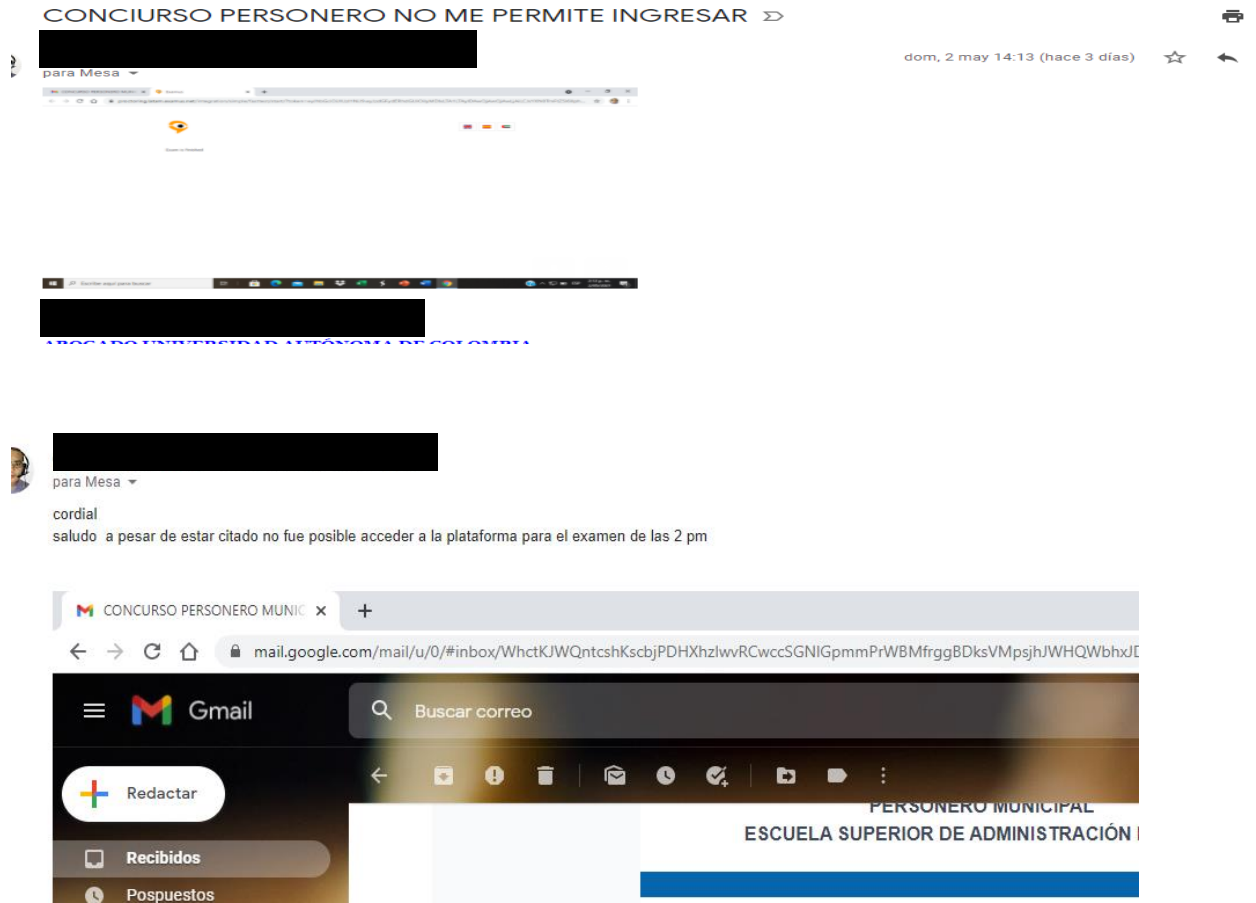
para Mesa

dom, 2 may 14:09 (hace 3 días)



cordial saludo, para la prueba de las dos pm no se me habilita con el link q enviaron

Antes de imprimir este mail recuerde su compromiso con el planeta.



Como se ve puse en conocimiento en varias oportunidades dicha situación sin que se brindara una solución lo que no me permitió presentar la prueba POR CULPA exclusiva de la ESAP, quienes no prestaron colaboración alguna para habilitar la plataforma,

II. PRETENSIONES

- Se declare que LA ESAP ha vulnerado mi derecho fundamental a la igualdad, ya que algunos concursantes si se les habilito la prueba de las dos pm, pero como lo mencione no se me habilito la presentación de la prueba, lo que me pone en condiciones de inferioridad ante los demás concursantes.
- Se tutele mi derecho fundamental a la igualdad que se predica entre iguales como concursante tengo igual derecho a los demás para presentar las pruebas y acceder a los cargos públicos como el de personero.
- Como consecuencia, se ordene A la ESAP suspender de inmediato los efectos del concurso y se ordene practicar el examen a quienes como yo no pudimos presentar el examen el día dos de mayo a las dos pm.

MEDIDA PROVISIONAL. Con el fin de prevenir un perjuicio irremediable solicito se SUSPENDA EL CONCURSO para cargos de personeros, habida cuenta que no se permitió al suscrito y no se a cuantos concursantes mas presentar el examen.

III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la igualdad, derecho acceder en condiciones de igualdad entre iguales como aspirantes a cargos públicos.
- Dada la inmediatez de la ayuda solicitada y que no se brindo por la ESAP se vulnero el derecho de petición del suscrito, esto como quiera que se habilito un correo de mesa de ayuda que a la fecha ni siquiera ha sido contestado.

IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

Sentencia T-180/15 ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable: "...En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de

veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

VI. PRUEBAS

- Correos electrónicos enviados que se mencionaron,
- Solicito oficiar a la ESAP para que se informe si existieron fallas en la plataforma y cuantos aspirantes se vieron afectados.
- Las que es el Señor Juez considere necesarias.

VII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VIII. ANEXOS

- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

Al accionante: en el correo [REDACTED] o en la [REDACTED]
[REDACTED]

Al accionado: en la calle 44 numero 53-37 can
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Del Señor Juez,

[REDACTED]

